

## ***Propuesta metodológica para la determinación de una tasa de interés máxima para las operaciones de crédito en Costa Rica***

### **1. Objetivo y antecedentes.**

El presente documento busca atender la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa al Banco Central para que proponga una metodología para la determinación de una tasa de interés máxima permitida en los contratos de crédito.

La solicitud fue realizada en sesión ordinaria N° 50 del día 5 de marzo de 2019, por medio de las mociones N° 4-50 y N° 6-50 relacionadas con el proyecto de ley *“Adición de los artículos 36 bis, 53 incisos g, h y reforma del artículo 63 de la ley N° 7472, de la Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, del 20 de diciembre de 1994, publicada en la gaceta N° 14 de 19 de enero de 1995”*, contenido en el expediente N° 20861”. Esas mociones indican lo siguiente:

#### **Moción N°. 4-50 del diputado Carlos Avendaño Calvo y otros señores diputados:**

*“Para que se solicite oficialmente al Banco Central de Costa Rica, un informe técnico el cual de manera científica y suficientemente amplio y exacto, calcule y determine la tasa de interés máxima a cobrar para todos y cada uno de los diversos tipos de créditos, inmersos en las distintas garantías ofrecidas, considerando los costos de captación, el costo de la regulación (incluido el encaje), los costos administrativos, de las características del crédito (monto y plazo), el perfil del riesgo del deudor (incluyendo la pérdida) y del margen de utilidad esperado.”*

#### **Moción N°. 6-50 del diputado David Gourzong Cerdas y Wélmer Ramos González:**

*“Con base a la comparecencia del Dr. Rodrigo Cubero Brealey, en su carácter de Presidente del BCCR, y de acuerdo a las consultas de los legisladores de la Comisión de Asuntos Hacendarios en el trámite del expediente N° 20.861, se le solicita respetuosamente, al Banco Central de Costa Rica, realizar una propuesta metodológica para la determinación de la tasa de interés máxima que los oferentes de crédito pueden establecer en sus contratos, de conformidad con lo establecido en el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente citado. El informe del Banco Central será enviado a más tardar el 30 de marzo de 2019.”*

La Comisión luego extendió el plazo al Banco Central para entregar su propuesta al 26 de abril de 2019 (oficio AL-FPLN-57-OFI-275-2019 del pasado 10 de abril).

Como lo señaló el presidente del Banco Central en la audiencia del pasado 22 de enero ante esa Comisión<sup>1</sup>, la metodología debe buscar un balance entre el objetivo del proyecto de ley de proteger al usuario del crédito de posibles cobros excesivos, y el

---

<sup>1</sup> La audiencia se transcribe en el acta N° 41 del 22 de enero de 2019 de esta Comisión.

objetivo de reducir los efectos de exclusión financiera que podría tener la imposición de un máximo a la tasa de interés activa. Esos efectos de exclusión serían mayores cuanto más baja sea la tasa máxima que se fije. Por esta razón, si se decidiera fijar un límite a las tasas de interés, éste debería ser razonablemente alto, de forma que equilibre los dos objetivos antes planteados.

Esta nota inicia con un breve análisis sobre las posibles implicaciones de la imposición de tasas máximas de interés a la luz de la literatura económica y la evidencia internacional, y procede, con base en esas consideraciones, a sugerir un enfoque metodológico para el cálculo de la tasa máxima en Costa Rica.

## **2. Algunas consideraciones generales y evidencia internacional**

La literatura económica ha señalado que, al momento de fijar sus tasas de interés, los proveedores de crédito tienen incentivos contrapuestos. En principio, una mayor tasa de interés podría generar mayores utilidades en el tanto el deudor cumpla con sus pagos. Sin embargo, los oferentes de crédito desconocen en su plenitud las condiciones financieras y económicas del deudor y su voluntad de pago (asimetría de información). Por ello, suponen que solo aquellos deudores más riesgosos (por la naturaleza de sus proyectos o por su propia conducta) demanden recursos a altas tasas de interés (fenómeno conocido como “selección adversa”). Por esa razón, muchos prestamistas prefieren contener las tasas y racionar una parte del crédito (*Stiglitz y Weiss, 1981*), pues el cobro de tasas muy altas estaría asociado a mayor mora crediticia y no necesariamente mejoraría sus utilidades.

En reflejo de estos factores, las fuerzas de oferta y demanda de crédito determinarán una tasa de interés a la cual los prestamistas estarían dispuestos a asumir el riesgo y los prestatarios a aceptarlo con el objetivo de financiar sus proyectos. En general, la determinación de las tasas de interés en las operaciones crediticias incorpora los costos de financiamiento y de operación del prestamista, su margen de utilidad, así como variables idiosincráticas del deudor (historial crediticio, calidad de la garantía) y del crédito específico (su cuantía, su plazo y la actividad económica a la que se destina). Por ello, se justifica que existan diferencias en las tasas de interés que se aplican a distintos tipos de crédito, así como a diferentes deudores para un mismo tipo de crédito.

La teoría económica y la evidencia internacional señalan que el establecer límites máximos a las tasas de interés podría generar algunas distorsiones y efectos adversos:

- (i) Establecer precios máximos podría excluir a un porcentaje de deudores que no conseguirían un oferente dispuesto a conceder el crédito a los nuevos precios, al no resultar rentables para el prestamista. Esto es porque un límite de tasa activa de interés afecta a los oferentes de crédito sin importar sus estructuras de costos o niveles de servicio, por lo que algunos proveedores de financiamiento reducirán su oferta para aquellos demandantes que perciban como más riesgosos (*Zetzsche y Dewi, 2018*). Típicamente, esos deudores serían los de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas, pues tienden a demandar créditos por montos menores (que son más costosos para el prestamista por cada colón prestado) y tienen mayor perfil

de riesgo (pues no cuentan con sólidos historiales crediticios ni con activos suficientes para ofrecer como garantía).

- (ii) Este desplazamiento de clientes implicaría la existencia de una demanda insatisfecha en el mercado formal de crédito, lo cual podría favorecer su traslado hacia proveedores informales de crédito, con tasas de interés más altas, condiciones financieras en general menos favorables y disponibilidad de recursos más restringida (Zetsche y Dewi, 2018). Ello constituiría un obstáculo en el esfuerzo por aumentar el grado de profundización y acceso a los servicios del sistema financiero supervisado.
- (iii) Otro posible efecto de la exclusión y desplazamiento de usuarios de los servicios financieros considerados por los oferentes de dichos servicios como no rentables, sería el favorecimiento del uso de efectivo, lo que incrementa los costos de transacción en el sistema financiero.
- (iv) El traslado de usuarios desde el mercado formal de crédito hacia la economía informal podría tener también implicaciones negativas sobre los controles por parte de la administración tributaria y, por ende, sobre los ingresos tributarios y las finanzas públicas.

El Banco Central de Costa Rica efectuó una consulta directa con algunos bancos centrales latinoamericanos (Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Honduras, Guatemala) y de España sobre la metodología que utilizan para la determinación de una tasa máxima de interés en el sistema financiero (detalle en el Anexo 1). Además, revisó estudios existentes sobre los efectos de estas medidas en algunos de esos países y en otras latitudes (Unión Europea, Reino Unido y Australia, por ejemplo)<sup>2</sup>. De esta información, destaca lo siguiente:

- (i) En algunos países se aplican tasas máximas únicas establecidas en niveles relativamente altos (Australia, Canadá, Reino Unido). En otros, se aplica un sistema de tasas que diferencia según actividad económica, monto y tipo de crédito (Chile y Ecuador).
- (ii) Los límites sobre las tasas de interés tendieron a generar: una disminución en la concesión de crédito, especialmente a las pequeñas empresas, por sus mayores costos de gestión (Colombia); una caída en el grado de profundización financiera<sup>3</sup>; y una disminución en la solicitud de licencias para nuevas entidades crediticias (Bolivia), por razones de rentabilidad.
- (iii) En la mayoría de los casos, el ente encargado de establecer la tasa máxima es la superintendencia de entidades financieras o el ministerio de economía.

---

<sup>2</sup> Faherty, McCarthy y Byrne, Diciembre 2017.

<sup>3</sup> La profundización financiera es el uso creciente de instrumentos financieros para el intercambio de bienes y servicios. Un indicador generalmente utilizado para aproximarla es la relación entre el saldo de crédito y el nivel del producto interno bruto.

- (iv) Un análisis del Banco Mundial sobre la evidencia internacional (Munzele y Henríquez, October 2014) destaca los siguientes hallazgos:
- a. Países africanos<sup>4</sup>: al ser considerada la tasa máxima como insuficiente para cubrir los costos y riesgos, algunas entidades evadieron los controles mediante la exigencia de contratos de seguros de vida u otros productos. Particularmente en microcréditos, llevó a una exclusión de los segmentos pobres de la población o a incrementar el tamaño promedio del crédito para mejorar en eficiencia y rentabilidad.
  - b. Japón: desde el año 2000 aplica un máximo de 29,2% para préstamos de consumo y de 20% (a partir de 2006) para los préstamos no garantizados. El estudio señala que, como consecuencia de ello, se contrajo la oferta de crédito y los préstamos fuera del sistema regulado aumentaron.
  - c. Armenia: la falta de claridad sobre cómo calcular la tasa de interés máxima llevó a bancos y entidades de microfinanzas a imponer comisiones para evadir el límite. Por consiguiente, se redujo el poder informativo de la tasa de interés como indicativo del costo de los servicios financieros.
  - d. En algunos países de Europa la experiencia fue similar. En Polonia las restricciones ocasionaron un menor acceso al crédito. En Francia y Alemania, los límites máximos disminuyeron la diversidad de productos para hogares de bajos ingresos. Además, en Francia, los prestamistas han utilizado crédito revolutivo para llegar a hogares de bajos ingresos, mientras en Alemania muchos prestatarios de bajo ingreso y alto riesgo están excluidos del crédito.
  - e. En Estados Unidos: a) las medidas de liberalización financiera (como la eliminación de topes de interés) incidieron positivamente en el acceso de las pequeñas empresas al crédito; b) la imposición de tasas de interés máximas por ciertos estados condujo a la migración de clientes hacia estados con condiciones menos restrictivas; c) el acceso al crédito para los prestatarios de alto riesgo es mayor cuando los límites de las tasas de interés son más altos.
  - f. Nicaragua: la aplicación de un “techo” a la tasa activa propició que las entidades de microfinanzas redujeran los préstamos o abandonaran las áreas rurales, por los altos costos y riesgos operativos.
- (v) Por otra parte, algunas economías avanzadas en países anglosajones han aplicado límites altos a las tasas de interés:

---

<sup>4</sup> Para los países de la unión monetaria y económica del oeste de África (Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea-Bissau, Malí, Níger, Senegal y Togo) existen controles a las tasas de interés desde 1997 y los bancos pueden cobrar una tasa de interés máxima de 15% y en el caso de los microcréditos de 24%. Por otra parte, Suráfrica aplica un límite más alto a la tasa de interés, fijado desde 2007 en 5% mensual para préstamos de bajo monto.

- a. Reino Unido<sup>5</sup>: desde el 2 de enero de 2015 aplica para créditos de corto plazo una tasa máxima de 0,8% diaria (es decir, en términos anualizados, entre 288% y 1.661%, dependiendo de la frecuencia de capitalización de intereses). De acuerdo con el Financial Conduct Authority (FCA), el objetivo de ese valor es proteger al usuario de cargos excesivos. Ese valor se revisa periódicamente (la próxima revisión está programada para 2020) y es supervisado por la FCA.
- b. Canadá: la sección 347 del Código Penal establece la tasa de interés máxima anual en 60% (tasa efectiva), por lo que todo interés por encima de ese valor se considera usura y es delito penal. A pesar de la normativa, muchos prestamistas estructuraron sus tarifas y cargos para evadir ese límite legal, en particular aplicando cargos que no están cubiertos por la definición del Código Penal. En algunos casos, el costo total efectivo de los préstamos de corto plazo puede variar entre 300% y 1.000%<sup>6</sup>.
- c. Australia<sup>7</sup>: para los préstamos por montos superiores a 2.000 dólares australianos o plazos superiores a 16 días y operaciones asociadas a tarjetas de crédito el límite máximo es de 48% anual (incluidas comisiones y otros cargos).

### **3. Propuesta de metodología para el cálculo de una tasa de interés activa máxima en Costa Rica**

En virtud de esos hallazgos, y en acato a lo solicitado por los señores diputados, esta sección presenta dos indicadores de referencia para el cálculo de una tasa de interés activa máxima. La metodología utilizada para el cálculo de esos indicadores busca, como se señalaba anteriormente, un balance entre el objetivo de proteger al consumidor financiero de cobros excesivos y el objetivo de reducir los posibles efectos negativos sobre la inclusión financiera y el desarrollo y eficiencia del sistema financiero.

En particular, la metodología propuesta se enfoca en identificar las tasas de interés atípicas o excesivas, para reducir el riesgo de generar exclusión en perjuicio de la población vulnerable y de menores ingresos. Para ello, la metodología se basa en dos principios. Primero, utiliza los datos efectivamente observados sobre tasas de interés para los segmentos de crédito en colones de mayor costo y riesgo (consumo y tarjetas de crédito, de montos bajos y a plazos cortos). En segundo lugar, identifica el umbral a partir del cual las tasas de interés sobre ese tipo de créditos se pueden considerar

---

<sup>5</sup> Financial Conduct Authority, Detailed rules for the price cap on high-cost short-term credit, PS14/16, November 2014.

Financial Conduct Authority, High-cost credit including review of the high-cost short-term credit price cap, FS17/2, July 2017.

Financial Conduct Authority, Guide for consumer credit firms, February 2016.

Financial Conduct Authority, Proposals for a price cap on high-cost short-term credit, July 2014.

<sup>6</sup> Financial Conduct Authority, Proposals for a price cap on high-cost short-term credit, July 2014.

<sup>7</sup> Australian Securities & Investments Commission que utiliza la National Consumer Credit Protection Act 2009, Australian Government.

atípicamente altas o extremas en relación con las demás tasas de interés observadas. La identificación se basa en métodos estadísticos. De esa manera, la metodología propuesta toma en consideración las diversas estructuras de costos, riesgos y márgenes de utilidad efectivamente presentes en el mercado financiero costarricense, en lugar de tratar de inferir normativamente lo que esas estructuras deberían ser.

La base de datos utilizada para el cálculo comprende:

- a. Todos los intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).
- b. Todas las operaciones de crédito formalizadas por esos intermediarios<sup>8</sup> que cumplen con las siguientes características:

Variable	Criterio
Periodicidad	Mensual
Actividad económica	Consumo
Monto	Monto $\leq$ ₡5.000.000 <sup>1/</sup>
Tipo cartera	Consumo - Tarjetas
Plazo	Plazo $\leq$ 1.080 días (3 años)
Tipo persona	Personas físicas residentes
Operaciones nuevas	Registradas como "operaciones crediticias vigentes" (cuenta 131)
Moneda	Colones

<sup>1/</sup> No incluye operaciones con tasas de interés o montos en cero.

Estas características (créditos al consumo y con tarjetas otorgados a personas físicas, por montos bajos y a plazos cortos) buscan incluir las operaciones de crédito del segmento de la población que, en principio, es más vulnerable. Es decir, busca cubrir los préstamos a personas de menores ingresos, de perfil de riesgo más elevado, que no cuentan con las garantías que tradicionalmente solicitan los intermediarios financieros, que requieren recursos de fácil acceso y que, típicamente, presentan mayores niveles de endeudamiento. Precisamente estas características son las que magnifican el riesgo de crédito que enfrentan los intermediarios financieros, y por ello se asocian con tasas de interés más altas.

- c. Un periodo de análisis que va de enero de 2014 a diciembre de 2018. Se escogió un periodo de cinco años porque se estima suficientemente largo para ser informativo y representativo, pero no demasiado largo como para incluir observaciones que devengan irrelevantes como consecuencia de cambios en el contexto macroeconómico o en el sistema financiero.
- d. 1.177.102 observaciones correspondientes a las tasas de interés de las operaciones de crédito negociadas durante el periodo de análisis (enero 2014 a diciembre 2018).

<sup>8</sup> Esta información es enviada mensualmente por los intermediarios financieros a la Sugef y se encuentra clasificada en el segmento de datos denominados "Clase Operaciones Crediticias".

Es preciso enfatizar que esta base de datos:

- (i) Sólo incluye datos del mercado financiero regulado, que es para el que existe información detallada. Las empresas que otorgan crédito pero están fuera del ámbito de regulación tienden a ser una fuente de crédito más importante para los grupos de bajos ingresos, y tienden a cobrar tasas de interés más altas.
- (ii) No incluye comisiones u otros cargos que se pudieran adicionar a la tasa de interés nominal.

Así, la base de datos podría subestimar las tasas de interés activas efectivas prevalecientes en el mercado financiero nacional. Por estas razones, es especialmente importante que la metodología para la determinación de la tasa de interés máxima se enfoque en los valores más altos de la distribución.

**(i) Indicador de referencia 1: Promedio simple más dos desviaciones estándar**

En primer lugar, se sugiere utilizar un indicador que se obtenga de calcular el promedio simple más dos veces la desviación estándar para cada mes (ecuación 1), y luego promediar el resultado para un lapso de 5 años (ecuación 2).

$$Y_i = \bar{X}_i + 2 \sigma_i \quad (1)$$

$$Y = \sum_{i=1}^{60} \frac{Y_i}{60} \quad (2)$$

Donde,

$Y_i$  = valor crítico para el mes  $i$

$\bar{X}_i$  = Promedio simple del mes  $i$

$\sigma_i$  = Desviación estándar del mes  $i$

$Y$  = Indicador de referencia 1 (promedio 60 meses)

La desviación estándar indica la dispersión de los datos con respecto al promedio. Por tanto, al considerarse en la fórmula cierta cantidad de desviaciones estándar, se busca excluir las observaciones extremas. En particular, si la distribución de los datos sigue lo que estadísticamente se denomina una función de distribución normal, el valor representado por el promedio más dos desviaciones estándar corresponde al percentil 97,5<sup>o</sup>. En distribuciones distintas a la normal, el indicador podría corresponder a otros

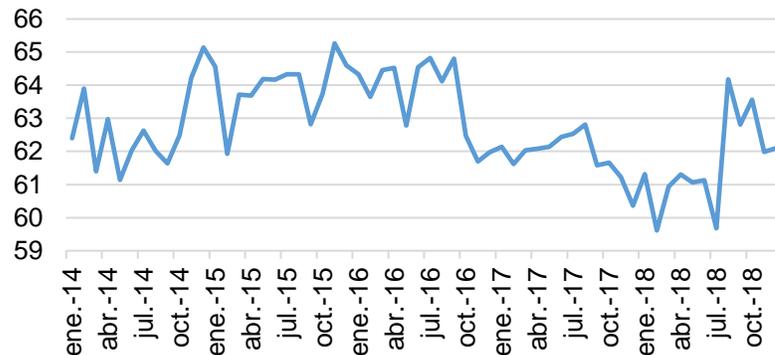
---

<sup>9</sup> Olive, David, "Statistical Theory and Inference", 2014.

percentiles, pero claramente se trata de observaciones que se encuentran en el extremo alto de la distribución.

Tal como se aprecia en el Gráfico 1, en el periodo de análisis (enero 2014 a diciembre de 2018) este indicador ha oscilado entre 60% y 65%, con un promedio de 63%. Por lo tanto, el valor resultante para el indicador de referencia 1 es 63%.

Gráfico 1: Promedio más dos desviaciones estándar de las tasas de interés en cartera de consumo y tarjetas de crédito (%)  
Enero 2014-diciembre 2018



Fuente: Banco Central, con base en datos de Sugef.

**(ii) Indicador de referencia 2: Percentil 97,5**

Un método alternativo, pero análogo, para determinar los valores extremos es el que se enfoca en un percentil determinado de la distribución de los datos, de forma tal que si se ordenan los datos de mayor a menor el percentil p incluiría el p% de las observaciones menores a ese valor y excluiría el (100 – p)% de las observaciones más altas. Para este caso, se propone utilizar el percentil 97,5, que considera como extremos aquellos valores que se ubican en el 2,5% más alto de la distribución. Si la distribución de los datos es normal, el percentil 97,5 correspondería al valor representado por el promedio más dos desviaciones estándar (utilizado en el indicador de referencia 1), pero este método tiene la ventaja de que prescinde de la forma específica de la distribución de datos.

Se sugiere que el indicador de referencia 2 se calcule como el promedio simple de los valores ubicados en el percentil 97,5 para cada uno de los meses del período cubierto (ecuación 3).

$$\bar{X}_{97,5} = \sum_{i=1}^{60} \frac{X_{i,97,5}}{60} \quad (3)$$

Donde,

$X_{i 97,5}$  = Valor al percentil 97,5% del mes i

$\bar{X}_{97,5}$  = Indicador de referencia 2 (promedio 60 meses)

Para el periodo de análisis, el valor de este indicador corresponde a 51%.

Además, como referencias adicionales para un análisis de sensibilidad, incluimos también en la tabla de abajo los resultados correspondientes al cálculo de los percentiles 92,5; 95 y 99, usando la misma metodología descrita arriba:

	Promedio del período
Percentil 92,5	49,6%
Percentil 95	49,9%
Percentil 97,5	51,1%
Percentil 99	51,6%

Como se puede apreciar, los resultados son poco sensibles al uso de percentiles alrededor del 97,5. Por ello, se sugiere utilizar el percentil 97,5.

En conclusión, para el cálculo de una tasa de interés activa máxima en Costa Rica, se sugiere tomar uno u otro de los dos indicadores de referencia, o bien el promedio simple entre ellos. Para el periodo de análisis, los valores respectivos de los indicadores de referencia 1 y 2 serían 63% y 51%, y su promedio simple sería 57%.

#### **4. Sugerencias adicionales para el cálculo y actualización de la tasa de interés activa máxima**

El Banco Central sugiere que:

- (i) La tasa de referencia sea una tasa de interés efectiva (incluidas todas las comisiones y cargos distintos de la tasa de interés nominal, de acuerdo con lo que defina la Sugef).
- (ii) La misma tasa de interés activa máxima que se estime de la metodología propuesta arriba para operaciones de crédito en colones se aplique también a operaciones de crédito en otras monedas; es decir, que exista una sola tasa máxima para créditos en cualquier moneda.
- (iii) Para aumentar la seguridad jurídica de los oferentes y demandantes de crédito, la tasa de referencia se revise cada dos años.
- (iv) Los cálculos se actualicen dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término del bienio correspondiente, con base en información para los últimos cinco años.

(v) Se encargue a la Sugef:

- La actualización de ambas referencias, por cuanto dispone de la información requerida.
- La emisión de las certificaciones que soliciten las autoridades judiciales para cumplir con los mecanismos sancionatorios que disponga la ley.

## 5. Resumen

La metodología propuesta pretende lograr un balance entre el objetivo de proteger al consumidor financiero de cobros excesivos y el objetivo de reducir los posibles efectos de exclusión financiera en perjuicio de los segmentos de población de menores ingresos que, según se desprende de la evidencia internacional, podrían resultar de la fijación de una tasa de interés máxima.

Se propone el cálculo de dos indicadores alternativos que buscan excluir los valores extremos o atípicamente altos en las tasas de interés efectivamente observadas en los créditos del segmento de consumo-tarjeta de crédito en operaciones por montos relativamente bajos y a plazos cortos.

Para el periodo enero 2014 a diciembre 2018, los indicadores de referencia para determinar la tasa de interés máxima se ubican entre 51% y 63%. Se sugiere que se utilice uno u otro indicador, o bien su promedio simple, que es de 57%.

Además, se sugiere que estas mediciones se actualicen como máximo cada dos años, y que esa tarea recaiga en la Sugef.

## 6. Bibliografía

Australian Securities & Investments Commission que utiliza la National Consumer Credit Protection Act 2009, Australian Government.

Banco Central de la República Argentina. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Texto ordenado al 19/07/2018.

Banco Central de la República Argentina. Protección de los usuarios de servicios financieros. Texto ordenado al 16/04/2018.

Banco Central de Reserva del Perú. Circular N° 021-2007-BCRP, 28 de setiembre 2007.

Bolivia, Decreto Supremo N° 2055, 10 de julio de 2014.

Capera, Laura; Murcia, Andrés y Estrada Dairo. Banco de la República, Colombia. Reporte de Estabilidad Financiera. Efectos de los límites a las tasas de interés sobre la profundización financiera, marzo 2011.

Dewatripont, Mathias y Tirole, Jean. The Prudential regulation of banks. Massachusetts Institute of Technology. 1994.

Faherty, Mary; McCarthy, Olive y Byrne, Noreen on behalf of the Social Finance Foundation, Centre for Co-operative Studies, University College Cork. Interest Rate Restrictions on Credit for Low-income Borrowers, December 2017.

Financial Conduct Authority, Detailed rules for the price cap on high-cost short-term credit, PS14/16, November 2014.

Financial Conduct Authority, High-cost credit including review of the high-cost short-term credit price cap, FS17/2, July 2017.

Financial Conduct Authority, Guide for consumer credit firms, February 2016.

Financial Conduct Authority, Proposals for a price cap on high-cost short-term credit, July 2014.

Flores, Carolina; Morales, Liliana y Yáñez, Álvaro. Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras de Chile. Interés Máximo Convencional: Origen, evolución y forma de cálculo. Serie técnica de estudios No 002. Noviembre 2005.

Munzele, Simon y Henriquez, Claudia. World Bank Group, Finance and Markets Global Practice Group. Interest rate caps around the world, October 2014.

Olive, David, "Statistical Theory and Inference", Springer International Publishing, Switzerland, 2014.

Stiglitz, Joseph E. y Weiss, Andrew: Credit Rationing in Markets with Imperfect Information. The American Economic Review, Vol. 71, No. 3, Jun. 1981.

Superintendencia Financiera de Colombia. Estudio técnico de la metodología de certificación de la tasa de interés bancario corriente (TIBC), 10 de agosto 2017.

## Anexo 1

### Resultados de consultas sobre experiencias internacionales con tasas de interés máximas

#### Bolivia

Aplican límites para créditos de vivienda de interés social y para créditos productivos<sup>10</sup>. En ambos casos establecen una tasa de interés fija nominal (no incluye otros cargos). En el primero de los casos está en función del valor comercial de la vivienda (en dólares) y que, a febrero de 2019, se ubicó entre 5,5% y 6,5%. Por su parte, en créditos denominados productivos, su nivel está en función del tamaño de la unidad productiva e indicaron que se ubicó entre 6,0% y 11,5%. No aportaron la metodología de cálculo de esas tasas e indicaron que las regula el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### España

El Banco de España indicó que las tasas de interés en España son de libre determinación por las partes contratantes. Sin embargo, existen disposiciones legales que introducen controles para la protección del consumidor. En particular, la usura es prohibida por la [“Ley sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios”](#), que en su artículo 1, señala: “Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino.” Esa determinación queda sujeta a los tribunales.

Además, la Ley 16/2011 de contratos de crédito de consumo indica que a los créditos “descubiertos” no puede aplicársele una tasa de interés que supere 2,5 veces el interés legal del dinero (que se define a su vez en la Ley de Presupuesto de cada año).

#### Chile

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determina mensualmente la tasa activa promedio de los bancos y otras entidades financieras y la tasa máxima corresponde a esa referencia multiplicada por un factor de 1,5. Le denominan Tasa de Interés Máximo Convencional.

Existen límites de naturaleza múltiple y flotante. Múltiple en el sentido de que existen límites según el tipo de operación crediticia (no reajutable y reajutable), del plazo del crédito (menor a 90 días, 90 días o más, menor a un año y superior a un año), del monto del crédito (diferentes tramos en términos de unidades indexadas de fomento) y del tipo de moneda (nacional y extranjera). La naturaleza flotante del límite se relaciona con que éste se determina como 1,5 veces la tasa de interés corriente vigente en el mes inmediato anterior.

---

<sup>10</sup> Decreto Supremo N° 2055, 10 de julio de 2014.

**Chile**  
**Tasas de interés activas corrientes y máximas vigentes al 28 de febrero de 2019**  
**Cifras en porcentajes**

TIPO DE OPERACIÓN	TASA DE INTERÉS CORRIENTE	TASA DE INTERÉS MÁXIMA
<b>Operaciones no reajustables en moneda nacional &lt;90 días</b>		
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 UF 1/	20,34	30,51
Superiores al equivalente de 5.000 UF	4,3	6,45
<b>Operaciones no reajustables en moneda nacional &gt; 90 días</b>		
Entre 0 y 50 UF	32,92	36,18
Entre 50 UF y 200 UF	24,96	29,18
Entre 200 UF y 5.000 UF	15,18	22,77
Superiores a 5.000 UF	5,16	7,74
<b>Operaciones reajustables en moneda nacional</b>		
Menores a un año	3,31	5,31
Superiores a un año y entre 0 y 2.000 UF	3,59	5,59
Superiores a un año y mayores a 2.000 UF	3,12	5,12
<b>Operaciones expresadas en moneda extranjera</b>		
Entre 0 y 2.000 UF	7,36	11,04
Superiores a 2.000 UF	4,52	6,78
<b>Operaciones cuyo mecanismo de pago consiste en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor</b>	No aplica	22,18
Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. 1/: Al 19 de marzo de 2019, una unidad de fomento (UF) tenía un valor de 27.565,76 pesos chilenos, equivalente a \$41,31 según el tipo de cambio a esa misma fecha.		

La entidad encargada de establecer esos límites es la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF). No indicaron la metodología para determinar esos rangos para montos y plazos.

### Honduras

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Sistema Financiero, las tasas de interés son determinadas por el mercado, aun cuando podrían ser reguladas por el Banco Central de Honduras cuando las condiciones así lo requieran.

Las autoridades indicaron que existen tasas de interés máximas para prestamistas no bancarios y para tarjetas de crédito, establecidas de la siguiente manera:

- (i) Préstamos no bancarios: la determina la Secretaría de Finanzas y no podrá exceder en 6 puntos porcentuales la tasa de interés máxima aplicada en los contratos de tarjeta de crédito en moneda nacional.

- (ii) Contratos de tarjetas de crédito en moneda nacional: corresponde a la tasa de interés de tarjeta de crédito en moneda nacional del mes previo más la variación en los últimos seis meses de la tasa activa promedio ponderada del sistema financiero (sin considerar tarjetas de crédito). Si el valor resultante supera el 54%, la tasa máxima será de 54%.

## **Guatemala**

A partir de 1989 el Banco Central de Guatemala dejó sin efecto la determinación de cualquier límite a las tasas de interés.

## **Ecuador**

Existen límites a las tasas de interés por sector económico, según la siguiente clasificación:

- Crédito comercial
- Corporativo
- PYMES
- Consumo: consumo y minorista
- Microcrédito: subsistencia, de acumulación simple y ampliada
- Vivienda

El cálculo de las tasas máximas corresponde al producto de los dos siguientes elementos:

- (i) La tasa promedio ponderada por monto de las operaciones de crédito concedidas en cada segmento durante las cuatro semanas anteriores a la última semana completa del mes en el que estarán en vigencia.
- (ii) Un factor a ser determinado por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Este factor es de naturaleza discrecional y no se indicó su determinación.

En setiembre de 2014, el Código Orgánico Monetario y Financiero estableció que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Banco Central podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y demás tasas de interés requeridas por la ley.

En el cuadro adjunto se detallan las tasas máximas vigentes para cada sector según la metodología antes descrita para diciembre de 2018.

**Ecuador**  
**Comparativo de tasas activas máximas y promedio**  
**Porcentajes, Dic. 2018**

Tipo de Entidad	Segmento de crédito	Subsegmento	dic-18		
			Tasa de interés máx. (1)	Tasa activa efectiva promedio (2)	(1) / (2)
Sector Financiero Público, Privado y de la Economía Popular y Solidaria	Productivo	Corporativo	9,33	9,23	1,01
		Empresarial	10,21	9,87	1,03
		PYMES	11,83	9,56	1,24
	Comercial Ordinario		11,83	8,78	1,35
	Comercial Prioritario	Corporativo	9,33	8,62	1,08
		Empresarial	10,21	9,81	1,04
		PYMES	11,83	10,79	1,10
	Consumo Ordinario		17,30	16,65	1,04
	Consumo Prioritario		17,30	16,66	1,04
	Educativo		9,50	9,49	1,00
	Inmobiliario		11,33	9,89	1,15
	Vivienda de interés público		4,99	4,76	1,05
Sector Financiero Público, Privado y de la Economía Popular y Solidaria (segmento 1)	Microcrédito	Acumulación Ampliada	23,50	20,44	1,15
		Acumulación Simple	25,50	23,44	1,09
		Minorista	28,50	26,67	1,07
Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria (segmento 2, 3, 4 y 5)	Microcrédito	Acumulación Ampliada	25,50	20,66	1,23
		Acumulación Simple	27,50	22,27	1,23
		Minorista	30,50	23,24	1,31
Inversión Pública		9,33	8,31	1,12	

**Otros países en los que la entidad que calcula la tasa máxima la publica en su sitio web**

**Colombia**

La Ley 45 de 1990, en el artículo 884, contempla la tasa de usura como el límite máximo que se cobra para las operaciones de crédito, el cual corresponde a 1,5 veces la Tasa de Interés Bancaria Corriente (TIBC). Este indicador es certificado por la Superintendencia Financiera para los segmentos de crédito comercial, microcrédito y

consumo y utiliza datos sobre las tasas asociadas a las operaciones activas de crédito requerida a los establecimientos de crédito.

La TIBC es un referente del comportamiento agregado de las tasas observadas y no corresponde a una tasa de interés impuesta por la Superintendencia. La certificación está normada y se limita a dar a conocer oficialmente las tasas observadas en el mercado, conforme a la metodología establecida. Por tanto no hay discrecionalidad por parte de la Superintendencia para determinar ni la TIBC ni la tasa de usura que está establecida en la ley con base en la TIBC (Superintendencia Financiera de Colombia, agosto 2017).

## **Argentina**

Para las entidades financieras y en el caso de los créditos mediante tarjetas de crédito, la tasa del interés máxima (denominada compensatoria) no podrá superar en más del 25% a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período.

Para otras empresas emisoras de tarjetas de crédito, la tasa no podrá superar en más del 25% al promedio simple de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real que publique mensualmente el Banco Central de la República de Argentina.

## **Perú**

Con la finalidad de propiciar el desarrollo del mercado de capitales, el Banco Central de Reserva del Perú calcula las tasas máximas de interés convencional compensatorio (es decir, las tasas de interés anual o anualizadas) aplicables a las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero. De esta manera, y para operaciones no sujetas al sistema de reajuste de deudas, la tasa máxima de interés convencional compensatorio es equivalente a la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa y es expresada en términos efectivos anuales. Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Para operaciones sujetas al sistema de reajuste de deudas la tasa máxima de interés convencional compensatorio es calculada de forma tal que el costo efectivo de estas operaciones, incluido el reajuste, sea equivalente a la tasa señalada en el párrafo anterior. (Banco Central de Reserva del Perú. Circular N° 021-2007-BCRP, 28 de setiembre 2007).